

**MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

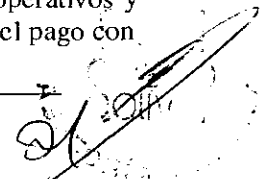
Que, mediante Decreto Ley No.-1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dice: "Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial";

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece: "Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con



cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";

Que, el artículo 6 numeral 9 segundo inciso de la Ley Orgánica de Contratación Pública, que establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 4, que indica: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación";

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), donde se establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, las Normas de Control Interno en su artículo 401-2, Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, indica que las servidoras y servidores que reciban las autorizaciones, serán conscientes de la responsabilidad que asumen en su tarea y no efectuarán actividades que no les corresponda. Asimismo permitirá además oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer los roles que cumplen las Unidades y Departamentos en los procesos de contratación para la adquisición de bienes en ejecución de obras y prestación de servicios a través de los Jefes Departamentales-Unidades (Titulares, Subrogantes o Encargados) o sus Delegados:

Área Requirente.-

- ✓ Unidad de Control de Gestión
- ✓ Unidad de Administración del Talento Humano
- ✓ Unidad de Comercialización
- ✓ Unidad de Asesoría Jurídico

- ✓ Unidad de Ingeniería de Procesos
- ✓ Departamento de Operaciones
- ✓ Departamento de Protección
- ✓ Departamento Técnico
- ✓ Departamento Administrativo
- ✓ Departamento Financiero
- ✓ Gerencia General
- ✓ Secretaría General

Ordenadores de Gastos.-

- ✓ Jefe del Departamento Técnico
- ✓ Jefe del Departamento Administrativo
- ✓ Gerente General

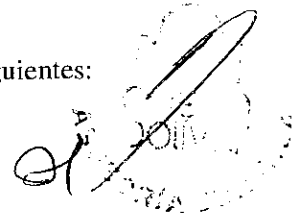
Cabe recalcar que el Jefe del Departamento Administrativo fungirá como Ordenador de Gastos de las siguientes áreas (Unidad de Control de Gestión, Unidad de Administración del Talento Humano, Unidad de Comercialización, Unidad de Asesoría Jurídico, Unidad de Ingeniería de Procesos, Departamento de Operaciones, Departamento de Protección, Departamento Financiero, Secretaría General).

Autorizadores de Pago.-

- ✓ Jefe del Departamento de Finanzas
- ✓ Gerente General
- ✓ Tesorero

Artículo 2.- En las Unidades y Departamentos, los requerimientos de bienes, servicios, obras y consultorías, que consten en el plan de Operativa Anual Institucional y Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo con las disposiciones legales que consten en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales inherentes a las contrataciones, los suscribirán los Jefes de estas áreas, y en las áreas en las cuales no exista un Jefe de Departamento o Unidad lo suscribirá el servidor al cual el Gerente General le haya delegado por escrito las funciones de Jefatura.

Artículo 3.- Los montos sobre los cuales actuarán los Ordenadores de Gastos son los siguientes:



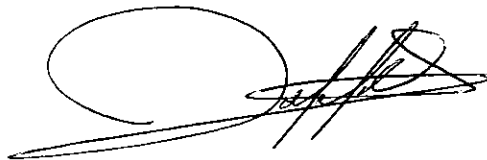
PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO \$ 34.853.371.653,72						
CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	MONTOS DE CONTRATACIÓN	REQUIRENTES	ORDENADORES DE GASTOS	AUTORIZADORES DE PAGO	
<i>Bienes y Servicios Normalizados</i>	Catálogo Electrónico	Sin límite de monto	Jefes Departamentales /Unidades (Titulares, Encargados, Subrogantes o Delegados)	Departamento Técnico	Jefe del Departamento Financiero	
	Subasta Inversa	Mayor a \$ 6.970,67		Departamento Administrativo	Tesorero	
	Ínfima Cuantía	Igual a menor a \$ 6.970,67		Gerente General		
<i>Bienes y Servicios No normalizados</i>	Menor Cuantía	Menor a \$ 69.706,74		Gerente General	Gerente General	Tesorero
	Cotización	Entre \$ 69.706,74 y \$ 522.800,57				
	Licitación	Mayor a \$ 522.800,57				
<i>Obras</i>	Menor Cuantía	Menor a \$ 243.973,60				
	Cotización	Entre \$ 243.973,60 y \$ 1.045.601,15				
	Licitación	Mayor a \$ 1.045.601,15				
	Contratación integral por precio fijo	Mayor a \$ 243.973,60				
<i>Consultoría</i>	Contratación Directa	Menor o igual a \$ 69.706,74				
	Lista Corta	Mayor a \$ 69.706,74 y menor a \$ 522.800,57				
	Concurso Público	Mayor o igual a \$ 522.800,57				

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Dichas designaciones tienen carácter de URGENTES, ya que es necesario establecerlas para priorizar varias necesidades de contratación, las mismas que duraran hasta la aprobación del Estatuto Orgánico por Procesos por parte del Ministerio de Trabajo.

COMUNÍQUESE.-

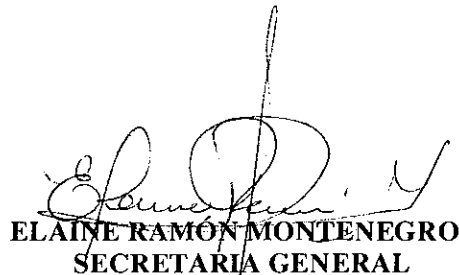
Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 13 de marzo del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

